



## GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
*Reserva de Biosfera Seaflower*  
NIT: 892400038-2

RESOLUCIÓN NÚMERO

- 0 0 3 2 0 0 -

( 1 3 JUL 2015

“Por medio de la cual se resuelve de fondo una solicitud”

La suscrita Gobernadora del Departamento de Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en calidad de Presidente de la Junta Departamental de Pesca y Acuicultura del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina- JUNDEPESCA-, en uso de las facultades conferidas a través de la Ley 47 de 1993, la Ley 915 de 2004, el Acuerdo N° 002 de 24 de Enero de 2007, y demás normas concordantes sobre la materia,

### CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución N° 000397 del 19 de Octubre de 1998, el INSTITUTO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA –INPA- otorgó por el término de cinco (5) años Permiso de Pesca Comercial Industrial a la señora **VIANOVA FORBES JAMES**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 39.150.129 de San Andrés Isla, en calidad de propietaria del establecimiento de comercio **PESQUERA SERRANILLA**, inscrita en la Cámara de Comercio de San Andrés y Providencia bajo el número 00004619, permiso que posteriormente fue prorrogado a través de las Resoluciones Nos.0662 del 24 de Septiembre de 2003 el cual fue modificado por la Resolución No. 00637 de fecha 21 de abril de 2004, Resolución No. 00020 del 22 de Diciembre de 2008 y la Resolución No. 002145 del 16 de Mayo de 2014.

Que mediante la Resolución No. 0009 del 01 de Julio de 2008, la Junta Departamental de Pesca y Acuicultura del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina- JUNDEPESCA- autorizó la afiliación de la motonave **RIBES** a la flota pesquera de la permisionaria **VIANOVA FORBES JAMES**.

Que mediante solicitud recibida ante esta Dependencia, el día 19 de Marzo del 2015 y bajo el No. de Rad. ENT: 7136 la señora **VIANOVA FORBES JAMES**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 39.150.129 de San Andrés Isla, en calidad de propietaria del establecimiento de comercio **PESQUERA SERRANILLA**, inscrita en la Cámara de Comercio de San Andrés y Providencia bajo el número 00004619, solicitó la DESAFILIACIÓN de la Motonave **RIBES** de bandera Colombiana de su flota pesquera.

Que el Acuerdo No. 009 del 2 de Octubre de 2003 expedido por el INCODER, establece en su Artículo 13, los requisitos que deben cumplir los permisionarios para la afiliación, DESAFILIACIÓN y reemplazo de embarcaciones. En lo que hace referencia a la desafiliación en el numeral segundo 2° se estableció que se debía presentar la respectiva solicitud y encontrarse a paz y salvo por concepto de tasas y derechos.

Que examinado el expediente se establece, que el establecimiento de comercio denominado **PESQUERA SERRANILLA** se encuentra a paz y salvo por concepto de pago anual de tasas y derechos correspondientes al año 2015, cumpliendo así con el Acuerdo en mención, como también se adicionó la solicitud respectiva a la documentación exigida para la desafiliación, siendo por consiguiente viable acceder a la solicitud de la permisionaria.

Que la Ley 915 de 2004 en su Artículo 28 consagra que la Junta Departamental de Pesca y Acuicultura del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina- JUNDEPESCA- cumplirá las funciones establecidas en el Art. 34 de la Ley 47 de 1993.

Que con el fin de agilizar y tramitar de manera oportuna y eficiente las solicitudes de prórroga, la modificación de los permisos de comercialización de productos pesqueros, las de pesca comercial industrial e integrado relacionados con la flota pesquera, la Junta Departamental de Pesca y Acuicultura- JUNDEPESCA- mediante Acuerdo 002 del 24 de Enero del 2007, delegó expresamente en el Numeral 3° del Artículo Primero del citado Acuerdo, en cabeza del Presidente de **JUNDEPESCA**, “La facultad de modificar los permisos de Pesca Comercial Industrial e Integrado de Pesca Comercial Industrial relacionados con cambios de flota pesquera, (afiliación, reemplazos, cambios de nombre, cambio de bandera y similares)”.

Que cualquier cambio de índole jurídico u operativo en la solicitud, debe ser informado por escrito a la Secretaría Técnica de JUNDEPESCA, para hacer la modificación correspondiente de acuerdo a la normatividad vigente.

Que discurrido lo anterior la Presidente de la Junta Departamental de Pesca y Acuicultura del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina- JUNDEPESCA-

#### RESULEVE

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la DESAFILIACIÓN** de la motonave **RIBES**, de bandera Colombiana y matrícula MP3-O453-B de la flota pesquera de la permisionaria de Pesca Comercial Industrial la señora **VIANOVA FORBES JAMES**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 39.150.129 de San Andrés Isla, en consideración a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**Parágrafo: Flota Pesquera:** Teniendo en cuenta que la Flota pesquera de la titular del permiso se encontraba integrada por una sola embarcación y la cual es objeto de desafiación, se genera la extinción de dicha flota.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Adviértasele a la permisionaria señora **VIANOVA FORBES JAMES**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 39.150.129 de San Andrés Isla, que "El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el permiso" y la "no utilización del permiso durante el término de un (1) año, salvo caso de fuerza mayor debidamente comprobado" serán causales de la revocatoria del permiso de Pesca Comercial Industrial que le fue otorgado y posteriormente prorrogado, lo anterior de conformidad con los Numerales 6° y 7° del Artículo 175 del de Decreto 2256 de 1991.

**ARTÍCULO TERCERO:** Adviértasele a la permisionaria que cualquier modificación que se pretenda realizar debe cumplir con estipulado en el Artículo 13 del Acuerdo No. 009 del 2 de Octubre de 2003 expedido por el INCODER.

**ARTÍCULO CUARTO:** En lo demás, las condiciones y obligaciones siguen siendo las adquiridas en las Resoluciones de permiso y proroga, las cuales deben observar y cumplir dentro de esta Resolución.

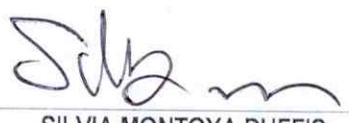
**ARTÍCULO QUINTO:** Notifíquese personalmente al interesado y/o a su apoderado debidamente constituido del contenido de la presente Resolución, diligencia que se hará por conducto de la Secretaría de Agricultura y Pesca, en la que se le deberá entregar copia íntegra y gratuita al usuario. Así mismo, adviértasele que contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante el Presidente de la Junta Departamental de Pesca y Acuicultura- JUNDEPESCA- el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en San Andrés Isla el 13 JUL 2015 13 JUL 2015

  
AURY GUERRERO BOWIE  
Presidente de JUNDEPESCA

  
SILVIA MONTOYA DUFFIS  
Secretaria de Agricultura y Pesca

Proyectó: S. Alarcon L.  
Revisó: W. Rodriguez  
Aprobó: A. Cornolij/OAJ